Núm. 57. Miércoles 8 de Marzo de 1882. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia, llegaron ayer á las cuatro de la tarde á Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULARES.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Representante en el Japon que la salud pública es satisfactoria en el Imperio:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la de 13 de Setiembre próximo pasado que declaró sucias las procedencias de aquellos puertos por causa de cólera morbo, y disponer se consideren limpias las que hayan salido de los mismos despues de 9 de Febrero último, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la órden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. (*Gaceta* del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute. —Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

—=—

Declaradas limpias las procedencias de la isla de Java y Canal de la Sonda (Oceanía) y las del Japon, cesan las causas que obligaron á esta Direccion general en aplicar tratamiento de observacion á las procedencias de Singapoor que no tomaba medidas sanitarias con los indicados puntos:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la órden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente derogar la órden de 26 de Noviembre próximo pasado que declaraba de observacion las procedencias de Singapoor.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la órden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. (*Gaceta* del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute. —Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 3 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 298.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Albuera, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Medias filiaciones.

Rosendo Aragonés Olivé, hijo de Domingo y de Cármen, natural de Cornudella, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 680 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 20 años.

Antonio Casas Trilla, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Vendrell, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 104 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba creciente; edad 19 años 9 meses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit.

Terminado el padron para el impuesto de la sal, correspondiente al actual semestre, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de diez dias, segun lo prevenido en el art. 11 del Reglamento.

Cunit 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 300.

Habiéndose de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporacion por todo el presente mes.

Cunit 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, formado por el Ayuntamiento de esta villa, correspondiente al segundo semestre del año económico, en conformidad á lo que dispone el Reglamento del ramo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de seis dias, á fin de que pueda ser examinado por todos los intesados y hacer las reclamaciones conducentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Barcelona, Falsét, Porrera, Morera y demás, lo hagan público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Poboleda 2 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Aragonés.

Núm. 302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, formado por el Ayuntamiento de este pueblo, correspondiente al segundo semestre del corriente año económico, en conformidad á lo que disponen los artículos 8.º y siguientes del Reglamento del ramo publicado en 31 de Diciembre de 1881, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Pratdip, Capsanes, Montroig y Perelló, donde residen terratenientes de este pueblo, lo hagan público á sus administrados á los efectos indicados.

Vandellós 3 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal.

Terminado el padron para la Administracion y cobranza del impuesto equivalente al de la sal, formado segun el Reglamento provisional de 31

de Diciembre último, correspondiente al segundo semestre, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Solivella, Forés, Rocafort de Queralt, Vallvert, Cabra, Barbará y Pira lo hagan público en sus respectivas localidades; pues troscurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Sarreal 3 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Torné.

Núm. 304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva.

Terminado el padron de contribuyentes al impuesto de la sal arreglado á las disposiciones vigentes que debe regir en el segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho dias, dentro cuyo período podrán exponer sus reclamaciones, pues pasado que sea no se les atenderá ninguna.

Y para que no puedan alegar ignorancia, se publica en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos dispuestos, á fin de que llegue á su conocimiento.

Santa Oliva 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Jaime Escarré.

Núm. 305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera.

Confeccionado el padron general de contribuyentes al impuesto de la sal, en conformidad á lo que disponen los artículos 8 y siguientes para el segundo semestre del año actual económico, se hace público para que los que tengan que reclamar se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuatro dias, á contar desde la publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Villalba, Fatarella y Gandesa lo hagan público en sus localidades.

Corbera 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde accidental, Francisco Clua.

Núm. 306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldecona.

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á la formacion del apéndice para la rectificacion del amillaramiento para el año económico de 1882 á 83, se hace público por el presente anuncio con objeto de que todos los propietarios de este término municipal, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se sirvan manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º al 31 de Marzo, durante cuyo plazo, y prévia la exhibicion de los títulos acreditativos del traslado, se harán las oportunas rectificaciones.

Ulldecona 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Ramon Adell.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Núm. 307.

Mes de Febrero de 1882.

Resúmen de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS.								
Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Por jugar á juegos prohibidos.	DESERTORES Del Ejército y Armada.	DESERTORES De Presidio.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
13	»	»	4	»	9	23	8	»

SERVICIOS HUMANITARIOS.					
Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes ó caballerías	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes	TOTAL de servicios humanitarios.
»	3	»	»	3

RECOMPENSAS.						
LAS GRACIAS De S. M.	LAS GRACIAS De las Autoridades	CRUCES Pensionadas	CRUCES Sencillas.	CRUCES De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
»	»	»	»	»	»	»

Resúmen de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.					
Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y frutos.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.
1	6	»	1	15

DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.									
Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
180	96	»	»	»	»	»	10	16	276

RECOMPENSAS						
LAS GRACIAS De S. M.	LAS GRACIAS De las Autoridades	CRUCES Pensionadas	CRUCES Sencillas.	CRUCES De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
»	»	»	»	»	»	»

NOTA.—En el presente mes no ha sido denunciado ningun ganado por segunda vez.

Tarragona 28 de Febrero de 1882.—El 1.er Jefe accidental, Prudencio Rojas Pex.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 308.

Don José Canals Virgili, Juez municipal de la villa de Vespella.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en juicio de faltas contra Estéban Miquel Ruzanes, natural y vecino de Barbará, de veinte y un años de edad, soltero, labrador, hijo de Gerónimo y de María, cuyo actual paradero se ignora; en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) y en el mio pido, ruego y suplico á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por los medios que estén á su alcance procuren la busca, captura y conduccion á disposicion de este Juzgado municipal para extinguir un dia de arresto que por insolvencia le fué impuesto al expresado Estéban Miquel Ruzanes, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano y picado de viruelas; el cual viste pantalon, blusa, gorra morada y alpargatas.

Dado en Vespella á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—José Canals.—Por su mandado, Pedro Dalmau, Secretario accidental.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 309.

REQUISITORIA.

D. José Casamada y Padrís, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Viella y Fornells, hijo de los consortes Francisco y María, natural de Serinyá, y vecino ó residente en Palafrugell, de veinte años de edad, soltero, labrador y arriero, de estatura alta, pelo castaño oscuro, cara ovalada, ojos pardos, nariz regular y color sano, para que dentro el término de diez dias se presente ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que, junto con otro, se le sigue sobre lesiones, por imprudencia temeraria, á Liberato Juliá y José Andreu y consiguiente muerte del primero; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces de primera instancia en cuya circunscripcion se encuentre dicho Pedro Viella y á las demás autoridades y agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero que se ignora, procedan á su detencion y conduccion á estas cárceles y á mi disposicion.

La Bisbal veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—José Casamada y Padrís.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.